

**CONVENIO ENTRE EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS TAREAS DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS INSTALACIONES, APERTURA Y CIERRE Y CONTROL DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL 2019 ACCESO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE QUART DE POBLET POSEEDORES DE TARJETA DORADA O TARJETA PENSIONISTA A PARTIDOS OFICIALES DE COMPETICIÓN DE TODAS LAS CATEGORIAS Y EQUIPOS DE LA ENTIDAD.**

## **REUNIDOS**

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, José Luis Iglesias Llamazares, Presidente de la Unión Deportiva. Quart (en lo sucesivo U.D. Quart), con domicilio social en Quart de Poblet, Avda. Ramón y Cajal nº 11, con CIF G-46899142, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 5.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es colaborar en la organización, ejecución y programación del mantenimiento menor de las instalaciones deportivas y espacios complementarios del Campo Municipal de Fútbol, y

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la asociación U.D. Quart, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos son la promoción, organización, difusión, práctica y enseñanza del fútbol y fútbol 7 en todas sus categorías. Dicha entidad se encuentra inscrita con el número 1768 de la Sección 1ª del Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

**TERCERO.-** Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades e instalaciones deportivas; atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de colaboración para garantizar actuaciones organización del campo y espacios complementarios tareas de mantenimiento menor de las instalaciones, apertura, cierre y control de espacios complementarios del campo municipal de fútbol 2017 acceso gratuito de jubilados y pensionistas de Quart de Poblet poseedores de tarjeta dorada o tarjeta





pensionista el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad U.D. Quart en el presupuesto municipal del año 2019.

**CUARTO.-** Que con lo objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades en la organización, ejecución y programación de las actuaciones de mantenimiento menor de la instalación deportiva del Campo Municipal de Fútbol y la gestión de actividades deportivas de la especialidad de fútbol 7 y 11, al objeto de garantizar el espacio deportivo adecuado para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol y equipos amateurs y otras competiciones de carácter social, las dos partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El club U.D. Quart se compromete a:

- Encargarse anualmente, bajo su entera responsabilidad, de las tareas inherentes a apertura y cierre de las instalaciones de lunes a domingos en los distintos horarios de escuela, competiciones federadas, campeonatos sociales, pequeñas tareas de mantenimiento, de la organización y aseo de los espacios complementarios, de la asistencia personal y técnica de estas actividades, así como de su programación, organización y prestación de servicios de su especialidad deportiva así como facilitar la asistencia a los partidos de competición en todas las categorías del Club, gratuitamente, de personas jubiladas y pensionistas de quart de poblet poseedoras de tarjeta dorada o tarjeta pensionista. Se encargará así mismo de las tareas de mantenimiento menor del terreno y espacios complementarios que garanticen el funcionamiento ordinario de las instalaciones tanto técnicas como deportivas.
- Remitir periódicamente al Ayuntamiento información puntual de las tareas y acciones emprendidas en todos los aspectos concernientes al convenio.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Declaración responsable por el secretario/a de la Asociación o Club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y por el tiempo que dure este convenio, de las instalaciones deportivas municipales específicas, el Campo Municipal de Fútbol, al club U.D. Quart.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dentro del Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de noviembre de





2018 tiene prevista esta colaboración en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado en Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018 y subvencionará al club U.D. Quart con **veintidos mil euros (22.000,00 €)** el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-489.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a lo largo del primer semestre del presente ejercicio.
- B) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

**CUARTA.-** El club U.D. Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

**QUINTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Los efectos de este convenio surtirán a partir de la aprobación y firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2019.

**SEGUNDA.-** Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión de las instalaciones y programación, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días después de la firma de este convenio.

**TERCERA.-** El personal que preste sus servicios al Club U.D. Quart para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.  
A estos efectos el Club U.D. Quart se obliga al cumplimiento de la legislación en vigor quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas, por aquel.

**CUARTA.-** En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

**QUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.



- SEXTA.-** Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.
- SÉPTIMA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Quart de Poblet, 8 de abril de 2019

Carmen Martínez Ramírez  
Alcaldesa del Ayuntamiento  
de Quart de Poblet

Jose Luis Iglesias Llamazares.  
Presidente del Club U.D. Quart

Jose E. Llavata Gascón  
Secretario del Ayuntamiento  
De Quart de Poblet





D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**V.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.**

Vistas las propuestas de convenios aportados a la Junta, ésta por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda aprobar los siguientes:

Peña Ciclista	1.800'00 euros
Asoc. Amas de Casa Tyrius	5.334'00 euros
Unión Deportiva (mant. Campo)	22.000'00 euros
Asoc. Cult. Barrio San Jerónimo	7.130'00 euros
Asoc. Amas de Casa Tyrius	3.534'02 euros
Asoc. Jocs Quart	3.200'00 euros
Asociación de Bolilleras	1.405'00 euros
Esc. Coral Veus Juntas, pers. mayores	5.000'00 euros
Club Atletismo Quart de Poblet	24.000'00 euros
Sdad. Artístico Musical "La Unió"	21.725'60 euros
Escola Coral Veus Juntas	8.053'00 euros
Asoc. Cult. Y Centro Convivencia	1.530'00 euros
Fed. Asoc. Faque, Quart per l'esport	26.000'00 euros

Que se sigan los trámites reglamentarios para la finalización del presente acuerdo.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a uno de abril de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,



